



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, (Cundinamarca), 10 de abril de 2024. Se informa, señora Juez, que el 4 de marzo de 2024, la Agencia Nacional de Tierras, contestó el requerimiento efectuado, indicando que no es posible determinar la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio en estudio con la información suministrada, y solicitó que se requiera a la parte demandante para que aporte los documentos necesarios.

Sírvase Proveer.

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 10 de abril de 2024

Referencia. Verbal – Saneamiento Falsa Tradición 253284089001-20230005800
Demandante Carlos Humberto Pérez Mogollón
Demandado Eduardo Parra Granados

En el numeral 3 del auto de 8 de noviembre de 2023, se dispuso requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que informara si el bien objeto del litigio se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones. Asimismo, informara si el inmueble no se encuentra en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, y finalmente, que allegara la documentación que sustente el informe.

En comunicación enviada al correo electrónico institucional, la Agencia Nacional de Tierras, indicó: *“NO se logró determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio, siendo necesario para conceptuar sobre la misma la revisión de los siguientes documentos:*

- *Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 647 del 12 de octubre de 1936 de la Notaria de Facatativa correspondiente al negocio jurídico compraventa, descrita en la complementación del FMI 156-44513. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.*
- *Copia simple, completa, clara y legible de la Sentencia del 30 de marzo de 1985 del Juzgado 1 Civil Circuito de Facatativa correspondiente al acto jurídico Adjudicación de Sucesión, descrita en la anotación número 1 del FMI 156-44513. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.*
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema**



antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI 156-44513, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo”.

De igual manera, solicitó que este despacho requiera a la parte demandante, para que allegara copia del instrumento público que es necesario e indispensable para la determinación de la naturaleza jurídica del predio.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario poner de presente a la parte demandante la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, para que aporte la documentación requerida, y, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para que cumplan allegando los documentos solicitados por la Agencia Nacional de Tierras.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35700082c153e8b4fdefab2b5e4616598ef63184394824a49bb03a477549e31**

Documento generado en 10/04/2024 02:00:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>